



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°01297, DE 2024, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°01549, AMBAS DE ESTA VICERRECTORÍA, QUE ADJUDICAN CUPOS EXENTOS DE ARANCEL, EN LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN 2024, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°02210

Santiago, 4 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L N°1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°567, de 2020 y el Decreto TRA N°309/39, de 2020; el D.U N°0011180, de 2020, modificado por el D.U N°0020977, del mismo año; la las Resoluciones Exentas N°s 01297 y 01549, ambas de 2024 y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes citados en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4º del D.U N°0011180, de 23 de abril de 2020, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.U N°0020977, del mismo año, establece que “En los programas, cursos o actividades referidos (esto es, programas académicos de Magíster, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile, excluidos los programas de Doctorado y Título Profesional de Especialista), se asegurará en cada cohorte de estudiantes o alumnos(as) la existencia de un cupo exento de pago total de arancel, que se reservará para algún(a) académico(a) o funcionario(a) de la Universidad de Chile que curse el programa o curso respectivo. El Rector, mediante resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles” (inciso segundo).
2. Que, en cumplimiento de la disposición citada en el considerando precedente, el Rector dictó la Resolución Exenta N°0905, de fecha 8 de octubre de 2020, que “Reglamenta otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile”, normativa que, de conformidad al artículo 12 de los Estatutos Institucionales, establece sobre la base de méritos y causales objetivas, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario, aquellos requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos de exención de pago arancelario, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en comento en los casos que exista un mayor número de personas elegibles respecto a la cantidad de cupos disponibles.
3. Que, con posterioridad a la total tramitación de la resolución exenta antedicha, esta fue rectificadora y modificadora en sucesivos actos administrativos hasta la fecha, aprobándose su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante la Resolución Exenta N°01529, de 17 de diciembre de 2021.



4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Exenta N°0905/2020, el/la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y la Dirección de Desarrollo Académico, lo que en el presente año se formalizó a través de la dictación de dos actos administrativos, a saber: la Resolución Exenta N°01297, de 8 de julio de 2024 ,y la Resolución Exenta N°01549, de 9 de agosto de 202 las que fueron comunicadas y notificadas a los(as) funcionarios(as) que se individualizan en sus respectivas partes dispositivas.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2022, esta Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, dictó el Instructivo N48/2022, sobre otorgamiento de cupos exentos en programas y cursos universitarios.

6. Que, en el numeral 3.3. del citado instructivo, se dispone, en la parte pertinente, lo siguiente: “Si un funcionario/a fue adjudicado con cupo exento, pero la resolución que lo dispone le fue notificada con posterioridad al inicio del Programa, de forma que el funcionario/a no formalizó su matrícula por falta de dicho pronunciamiento, deberá informarlo por escrito a la DGDP a la brevedad posible, dentro del año calendario, con el objeto de resolver sobre su situación mediante acto administrativo al efecto.” (inciso cuarto); y, asimismo lo que sigue: “Finalmente, el/la funcionario/a adjudicado con cupo exento y notificado al efecto, podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor para justificar su no matrícula e inicio de sus estudios, lo que deberá hacer constar por escrito a la DGDP, con el objeto de resolver sobre su situación y dejar sin efecto el cupo asignado.” (inciso quinto).

7. Que, con posterioridad a la notificación del otorgamiento de un cupo exento a través de los actos administrativos singularizados en el considerando 4, las siguientes personas presentaron las siguientes solicitudes a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas:

| 1 | Postulante | Programa de estudios | Solicitud |
|---|------------------------------------|--|---|
| 1 | Valentina Paz Bahamondes Pizarro | Diploma Fundamentos de Sistemas de Información de Laboratorio Clínico (FLIS) | La funcionaria informa que, al momento de recibir la notificación del otorgamiento del beneficio de cupo exento, el programa de estudios había comenzado con anterioridad (5 de julio de 2024), situación que le impidió integrarse al Diplomado. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |
| 2 | Armando Agustín Arteaga San Martín | Diploma de Postítulo en Gobierno Corporativo y Compliance | El funcionario informa que, al momento de recibir la notificación del otorgamiento del beneficio de cupo exento, el programa de estudios había comenzado con anterioridad (25 de junio de 2024), situación que le impidió integrarse al Diplomado. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |
| 3 | Carlos Alonso Lagos Quezada | Diplomado en Mejoramiento Continuo en Organizaciones de Salud | El funcionario informa que, al momento de recibir la notificación del otorgamiento del beneficio de cupo exento, el programa de estudios había comenzado con anterioridad (16 de abril de 2024), situación que le impidió integrarse al Diplomado. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |
| 4 | Claudio Rodrigo Castro Ansieta | Diploma de Postítulo en Gestión Cultural – versión 2024 | El funcionario informa que, al momento de recibir la notificación del otorgamiento del beneficio de cupo exento, el programa de estudios había comenzado con anterioridad (2 de mayo de 2024), situación que le impidió integrarse al Diplomado. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |



| | | | |
|---|-------------------------------|--|---|
| 5 | Carolina Raquel Egaña Larenas | Magister en Artes Mediales | La funcionaria renuncia al cupo exento debido motivos personales y de salud, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |
| 6 | Marco Antonio Álvarez Araya | Diplomado en Finanzas 2024 | El funcionario renuncia al cupo exento debido motivos personales y de salud, para lo cual acompaña la documentación de respaldo correspondiente. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el otorgamiento del beneficio para postular nuevamente en otro proceso. |
| 7 | Nelly Elena Vallejos Vásquez | Diplomado de Extensión en People Analytics | Al realizar el proceso de notificación, se advierte un error en la identificación de la persona beneficiada: se señala a Natalia Paz Cancino Palacios en circunstancias que debía decir: Nelly Vallejos Vásquez. En consecuencia, solicita que se rectifique su nombre en la Resolución Exenta N°01549/2024, que le otorga el beneficio. |

8. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y la Sra. Fabiola Divín Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, revisó las presentaciones de cada postulante, emitiendo su propuesta fundada por informe de fecha 30 de octubre de 2024, en la que -en síntesis- recomienda acoger las petición de los/as interesados/as.

9. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, dispone que: “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”, sin perjuicio de modificarlos, en la forma que corresponda atendido el mérito de los antecedentes aportados por los interesados o recabados por la Administración.

RESUELVO:

- APRUÉBASE** el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 30 de octubre de 2024, que se cita en el considerando octavo, el que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo.
- ACCÉDESE**, en la forma solicitada, a las peticiones formuladas por los/as funcionarios/as: Valentina Paz Bahamondes Pizarro; Armando Agustín Arteaga San Martín; Carlos Alonso Lagos Quezada, Claudio Rodrigo Castro Ansieta, Carolina Raquel Egaña Larenas; Marco Antonio Álvarez Araya; y Nelly Elena Vallejos Vásquez.
- MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°01297, de 8 de julio de 2024, en los términos que se indican a continuación:
 - Se deja sin efecto, por los motivos indicados en el considerando 7 del presente acto administrativo, la asignación de cupos de los siguientes funcionarios, para los programas que para cada caso se indican:

| N° | Postulante | Programa de estudios | Facultad / Organismo |
|----|----------------------------------|--|----------------------|
| 1 | Valentina Paz Bahamondes Pizarro | Diploma Fundamentos de Sistemas de Información de Laboratorio Clínico (FLIS) | Facultad de Medicina |



| | | | |
|---|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 2 | Armando Agustín Arteaga San Martín | Diploma de Postítulo en Gobierno Corporativo y Compliance | Facultad de Derecho |
| 3 | Carlos Alonso Lagos Quezada | Diplomado en Mejoramiento Continuo en Organizaciones de Salud | Facultad de Economía y Negocios |
| 4 | Claudio Rodrigo Castro Ansieta | Diploma de Postítulo en Gestión Cultural – versión 2024 | Facultad de Artes |
| 5 | Carolina Raquel Egaña Larenas | Magister en Artes Mediales | Facultad de Artes |
| 6 | Marco Antonio Álvarez Araya | Diplomado en Finanzas 2024 | Facultad de Economía y Negocios |

4. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°01549, de 2024, en los términos que se indican a continuación:

En el numeral 2 del segundo resuelvo, donde se menciona a doña Natalia Paz Cancino Palacios, debe decir: Nelly Elena Vallejos Vásquez,

| N° | Postulante | Programa de estudios | Facultad / Organismo |
|----|------------------------------|--|---------------------------------|
| 1 | Nelly Elena Vallejos Vásquez | Diplomado de Extensión en People Analytics | Facultad de Economía y Negocios |

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, a cada interesado en forma personal o mediante carta certificada, salvo que haya renunciado a este tipo de notificación y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.
6. **PUBLÍQUESE** en la web institucional, en la sección que habilite la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado.
7. **INFÓRMESE** a los organismos que dicten el programa académico respectivo, de los resultados de que da cuenta la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicerrector de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universidad de Chile
3. Interesados
4. Sra. Directora de Gestión y Desarrollo de Personas (c.i.)
5. Sr. Director de Desarrollo Académico (c.i.)
6. Archivo VAEGI